

SUBVENCIONES para la realización de Investigaciones Feministas, de Género y Sobre Mujeres del Ministerio de Igualdad.



EXTRACTO EN BOE DE 8 DE JULIO DE 2022 Y BDNS: [637719](#)

OBJETO (ART. 2)

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres originales e inéditas, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, para el año 2022.

FINALIDAD (ART. 3)

- A) Democratización feminista, participación política y jurisprudencia para la igualdad:** mujeres y liderazgo político, gobernanza, institucionalización del enfoque de género, legislaciones, procesos políticos paritarios, historia de las mujeres, movimientos de mujeres y activismo, teoría feminista y democratización.
- B) Mujeres, trabajo, y participación económica para la igualdad:** discriminación laboral, jurisprudencia laboral, brecha salarial, cuidado y trabajo informal, feminización de la pobreza, precarización laboral, economías sumergidas, mujeres y cultura del emprendimiento, mujeres y cooperativismo, mujeres y respuestas comunitarias a la crisis, ingreso y regreso al mercado laboral, economía feminista, derecho al cuidado y reorganización justa de los cuidados.
- C) Mujeres e igualdad desde una perspectiva interseccional:** intersección de desigualdades en las mujeres, xenofobia y discriminación de las mujeres por su origen étnico, mujeres con diversidad funcional, edadismo (discriminación por edad), discriminaciones basadas en creencias religiosas, discriminación económica y de clase, discriminación por orientación sexual, discriminación por identidad de género.
- D) Derechos humanos de las mujeres en el proceso de globalización y cooperación internacional para la igualdad:** procesos de paz, mujeres migrantes, mujeres y territorios, mujeres en respuesta al Covid-19, mujeres refugiadas.
- E) Mujeres y crisis ecológica:** ecofeminismo, emergencia climática y transición ecosocial justa, el liderazgo de las mujeres como agentes de cambio; la igualdad de género en el sector medioambiental.
- F) Mujeres, tecnología e igualdad de género en I+d+i:** fomento de vocaciones STEM en mujeres y en las disciplinas científicas, mujeres y desarrollo tecnológico, la profesionalización de mujeres en las ciencias, brecha digital en mujeres, ciberfeminismo, la categoría de género/sexo en el proceso de investigación, equidad de género en la carrera investigadora.
- G) Participación e Igualdad en la cultura y la comunicación:** Mujeres, representaciones y discursos; igualdad en los medios de comunicación y RRSS; representaciones de las mujeres en los medios y la publicidad; mujeres en el arte, la literatura y la música; comunicación no sexista; lenguaje inclusivo.
- H) Salud integral de las mujeres y derechos sexuales y reproductivos:** estudios globales sobre la salud de las mujeres, acceso al sistema sanitario y a la información, derechos en torno a la salud mental, defensa de los derechos en SSR, medicalización y patologización de enfermedades relacionadas a las mujeres, diversidad funcional de las mujeres, violencia obstétrica.
- I) Educación en igualdad y coeducación:** educación no sexista, educación en igualdad de género, educación sexual integral, planes de igualdad en el ámbito universitario, género y masculinidades, incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria, igualdad en la educación no formal, mujeres y deporte en igualdad.

PROYECTOS	<p>Los proyectos investigación cuyo contenido no se relacione directamente con estos nueve temas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.</p> <p>Los proyectos para los que se solicita subvención se deberán desarrollar entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Las investigaciones para las que se solicite subvención, no podrán estar publicadas con anterioridad a la resolución de la convocatoria</p> <p>El número máximo de proyectos a presentar por cada entidad solicitante no podrá ser superior a 15.</p> <p>Los proyectos para los que se solicita subvención se deberán desarrollar entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de diciembre de 2023.</p>
DOTACIÓN	<p>La financiación total es 500.000 €. Dicha cuantía se distribuirá entre los proyectos seleccionados, y el importe destinado a cada uno de ellos no podrá ser superior a 30.000 €.</p>
ENTIDADES E INVESTIGADORES	<p>Podrán ser solicitantes y receptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las universidades públicas.</p> <p>Para cada proyecto presentado deberá figurar una persona responsable de su ejecución, desde el punto de vista técnico.</p> <p>Las investigadoras e investigadores principales no podrán figurar como tales en más de una subvención de la presente convocatoria.</p> <p>Los miembros del grupo de investigación, que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos. En este cómputo, se incluyen los proyectos de la presente convocatoria.</p>
CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA	<p>Las Subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén <u>directamente relacionados</u> con la realización del proyecto y se realicen antes del plazo de justificación establecido en el punto Decimoséptimo de esta Resolución:</p> <p>a) Costes de personal: Los costes relacionados con el personal que participe en la investigación, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación del proyecto. Podrán imputarse gastos hasta un total del 25% de la subvención. En la justificación, será necesario incluir una declaración responsable en el que se indique el porcentaje del coste del personal imputado al proyecto subvencionable. En relación con lo anterior, están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas.</p> <p>b) Gastos de material bibliográfico, material fungible, de papelería, etc.</p> <p>c) Gastos para la contratación del “trabajo de campo” o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información, necesaria para la realización del proyecto subvencionado.</p> <p>En relación con este concepto, se deberá estar a lo establecido en el artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, debiendo cumplir, cuando proceda, con las previsiones de la Ley 9/2017, y en todo caso, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los 15.000 euros, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica.</p> <p>d) Los gastos de viajes y dietas podrán ser objeto de subvención, en las cuantías determinadas en el IV Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores. El importe destinado a viajes y dietas no podrá ser superior al 15% de importe total de la subvención obtenida.</p> <p>e) Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores, por ejemplo: suscripción a revistas, inscripción a la asistencia a congresos, u otros de naturaleza análoga, siempre que tengan vinculación al proyecto subvencionado.</p> <p>f) Costes indirectos: las entidades beneficiarias recibirán el 15% de la financiación concedida a los proyectos, excluida la correspondiente al apartado a), de “gastos de personal”</p>

PRESENTACIÓN	De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud (Anexo I) y los formularios (Anexo II a Anexo VII) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es https://igualdad.sede.gob.es donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.
PLAZO	El plazo de presentación será <u>de quince días hábiles</u> contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BOE.
PLAZO INTERNO	<p>Los interesados deberán enviar los Anexos II a V al correo del Servicio de Gestión de la Investigación gesinves@unizar.es para su revisión y presentación.</p> <p><u>El plazo interno para dicho trámite será el 25 de julio de 2022.</u></p>
	<p>PUBLICADAS 2 CORRECCIONES DE ERRORES</p> <p><u>Resolución por la que se corrigen error material en la convocatoria para el año 2022 de subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres.</u></p> <p><u>Resolución por la que se corrigen errores en la convocatoria para el año 2022 de subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres.</u></p>
ENLACES WEB Y ANEXOS	<u>INSTITUTO DE LAS MUJERES/CONVOCATORIAS</u>